



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
Magistrado Ponente: Luis Eduardo Collazos Olaya
Ibagué, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 73001-33-33-008-2020-00219-01
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DORA LILIA SÁNCHEZ de BUSTAMANTE
Apoderado: GANDHI ARNOLDO HUERTAS MACHADO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Apoderada: LITZA MARYURI BELTRÁN BELTRÁN

La Sala dual se pronunciará sobre el impedimento manifestado por el magistrado Belisario Beltrán Bastidas, para conocer del presente asunto.

CONSIDERACIONES

Se decidirá con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 del C.P.A.C.A, a resolver el impedimento presentado por el magistrado Dr. Belisario Beltrán Bastidas, para conocer del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 16 de diciembre del 2021, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué.

El Magistrado Beltrán Bastidas sustenta su impedimento en el artículo 130, numeral 4° del C.P.A.C.A, que señala:

“4. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de algunas de las partes o de los interesados vinculados al proceso...”

En virtud de lo anterior, sostiene que “...mi hija, la Dra. LITZA MARYURY BELTRÁN BELTRÁN, actúa como apoderada judicial del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, entidad territorial demandada, de conformidad con el poder obrante a folio 116 del expediente”.

A juicio de la Sala se determina que se configura la causal planteada por el Dr. Beltrán Bastidas, como quiera que la parte demandada Departamento del Tolima se encuentra representada judicialmente por la doctora Litza Maryuri Beltrán Beltrán, como se observa en el memorial de poder a ella otorgado, visible a folio 121 del proceso.

Por lo anterior, considera la Sala que es claro que existe una relación de parentesco entre la apoderada de una de las partes del proceso – Departamento del Tolima- y el magistrado Belisario Beltrán Bastidas, razón por la cual se declarará fundado el impedimento presentado.

De acuerdo con lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento presentado por el Dr. Belisario Beltrán Bastidas, y en tal medida declararlo separado del conocimiento del presente medio de control.

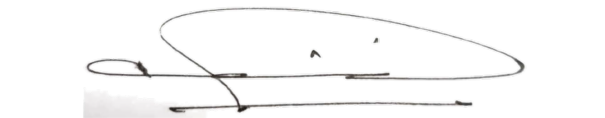
SEGUNDO: Por Secretaría se deberá diligenciar y tramitar los formatos de compensación correspondientes y realizar las respectivas anotaciones secretariales y en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados,¹



LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA



CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ

¹ Advierte la Sala Dual que, dada la situación actual de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, la presente providencia fue estudiada y aprobada mediante la utilización de medios electrónicos, en cumplimiento a las directrices del Gobierno Nacional y del Consejo Superior de la Judicatura establecidas – *distancia social y aislamiento, trabajo en casa, uso de medios electrónicos* -, para evitar la propagación de los efectos adversos de este virus.